



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE PROCEDE A LA APERTURA DE LISTAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE COCINA EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

El Departamento de Educación dispone desde hace muchos años de un importante número de personas que integran las listas de cocina para la prestación de servicios en centros públicos, atendiendo las necesidades que éstos demandan por contingencias de diverso orden. El anexo III del convenio colectivo vigente (BOPV nº 62, de 31 de marzo de 2009), y el Acuerdo de la Mesa Negociadora de 17 de diciembre de 2019 por el que se modifica dicho Anexo III, establecen el régimen y condiciones de gestión de estas listas.

Sin embargo, el volumen de personas que integran dichas listas no se corresponde con el de personas realmente disponibles, habida cuenta que pese a las últimas aperturas de listas del año 2015 para los tres TH y en el año 2018 para varias zonas de Gipuzkoa, la atención por sus integrantes a otras ofertas de empleo, o las circunstancias de diversa índole, provocan un efecto progresivamente reductor en la disponibilidad, generando una falsa apariencia de recursos en reserva fruto de la preservación de derechos que garanticen la permanencia en listas de todos ellos. Por todo ello, resultan insuficientes el número de personas integrantes de las listas de cocina actuales, y ello unido a las necesidades sobrevenidas desde el inicio del curso 2020/21, a menudo acumuladas y en confluencia (bajas por enfermedad, días de libre disposición y refuerzos por COVID-19, por citar las más significativas), han revelado la insuficiencia estructural de las actuales listas para hacer frente a las demandas de los centros que, cuando además se acumulan y/o reiteran, agravan el normal desarrollo de su actividad.

Compartiendo este análisis, Administración y sindicatos, coinciden en la necesidad de proceder a la apertura de listas de cocina en todas las zonas de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa pues, si bien la disponibilidad es desigual, la creciente demanda obliga a tener una reserva suficiente de personal disponible en todos los ámbitos.

También coinciden las partes en mantener los mismos requisitos de acceso a las listas de cocina que los previstos en la apertura de los años 2015 y 2018, requisitos acordes a la naturaleza y responsabilidad de este cometido funcional (destreza en pautas básicas higiénico-sanitarias, conocimiento en la conservación y manipulación de alimentos, pericia en su preparación y presentación, cultura higiénico-alimentaria...), evitando o minimizando en extremo los riesgos asociados a esta actividad y garantizando su realización con estándares exigibles de calidad y seguridad.

Estas listas serán subsidiarias de las listas sin servicios que resulten de los procesos selectivos que convoque esta Administración para plazas de limpieza y cocina de este colectivo. Producida una nueva convocatoria de OPE estas listas decaen siendo sustituidas por las nuevas listas sin servicios que resultan de aquélla. Una vez abiertas la forma de ordenar estas listas será por orden alfabético de apellidos y nombre, a partir del sorteo que anualmente se realiza a fin de determinar la letra desde la que empezar los llamamientos en todos los sectores. Se accederá a la lista zonal sin servicios, tras la lista ya existente.

Esta Resolución viene precedida de la celebración de la Mesa Negociadora de 11 de noviembre de 2020, en la que Administración y sindicatos han tratado esta convocatoria de apertura de listas, debatiendo cada uno de los elementos que finalmente están incorporados a esta convocatoria.

En virtud de lo expuesto y por las facultades conferidas,

### **RESUELVO:**

**1.- Apertura.** Ordenar la apertura de listas de cocina en todas las zonas de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, zonas que figuran en el vigente convenio colectivo (que son las contempladas en el formulario a cumplimentar por Internet).



## 2.- Titulación y requisitos.

2.1. Requisitos generales. Los que con carácter general figuran en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.4.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

2.2. Titulación básica: La titulación básica exigible para el acceso a cocina será la de certificado de escolaridad o equivalente, o graduado escolar o equivalente, o graduado en ESO o equivalente, o mayor titulación.

En caso de no poder aportar con el formulario a cumplimentar por Internet la documentación acreditativa de dicha titulación, véase las instrucciones publicadas al efecto ("Información importante").

2.3. Además, para el acceso a listas de cocina se exigirá cumplir, al menos, uno de estos dos requisitos:

- **Experiencia profesional:**

Acreditar formalmente, mediante el/los correspondiente/s contrato/s y vida laboral (ambos son necesarios), tener una experiencia profesional no inferior a tres meses en la categoría de cocinero/a.

- **Formación:**

Alternativamente, acreditar haber realizado cursos de formación en cocina (almacenaje, conservación, preparación y elaboración, higiene alimentaria, hábitos nutricionales...) por un número no inferior a 50 horas, según certificaciones o diplomas emitidos por organismos oficiales, o entidades debidamente autorizadas para la impartición de dicha formación por la Administración.

2.4. En caso de no disponer de la nacionalidad española, conforme al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá aportar:

2.4.1. Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión: cuando la persona solicitante fuera ciudadano o ciudadana de otros Estados miembros de la Unión Europea.

2.4.2. Permiso de Residencia en vigor con autorización para trabajar: cuando la persona solicitante fuera ciudadano o ciudadana de otros Estados.

2.5. Todos los requisitos expresados en este punto 2 deberán cumplirse a fecha de cierre de la convocatoria (fin del plazo de solicitudes).



### 3.- Presentación de la solicitud y notificaciones posteriores.

Se realizará exclusivamente por Internet, mediante la cumplimentación del formulario disponible en la página web <https://irakaslegunea.euskadi.eus/es/>

La página web <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/> (Apartado: Áreas de trabajo→ Personal→ Candidatos/as a sustituciones→ Personal no docente) se considerará el medio de publicación o notificación de cuantas resoluciones y actos de múltiples destinatarios/as se dicten en relación a las listas de contratación temporal de cocina objeto de la presente convocatoria.

El domicilio, los teléfonos y el correo electrónico que figuren en la solicitud serán considerados válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la comunicación al Servicio de Personal no docente de la Delegación de Educación correspondiente cualquier cambio de los mismos y la consignación errónea de cualquiera de los datos incluidos en la solicitud.

La cumplimentación del formulario implicará el consentimiento expreso para que los datos contenidos en el formulario sean utilizados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información estará incluida en un fichero de datos de carácter personal, y se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en todo momento en los términos referidos en dicha ley y demás normas que la desarrollan.

### 4.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria tienen que cumplimentar el formulario por Internet en la página web <https://irakaslegunea.euskadi.eus/es/>

El plazo para realizar la solicitud a través del formulario comenzará el día 16 de noviembre de 2020 a las 00:00 horas y finalizará el 20 de noviembre a las 23:59 horas.

Con el formulario deberán acompañar:

-Fotocopia del DNI u otro documento de identidad (Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión o Permiso de Residencia en vigor con autorización para trabajar).

-La documentación requerida en los números 2.2 y 2.3 de la presente convocatoria.

Aquellos/as solicitantes que aleguen tener dicha documentación marcando una X pero no la presenten al momento de rellenar el formulario, figurarán como excluidos en la resolución provisional pudiendo proceder a su subsanación en el plazo de reclamaciones frente a dicha resolución.

4.2. Una vez que sea llamado/a para cubrir una necesidad y se haya aceptado la misma deberá presentar en el plazo de 5 días siguientes copia compulsada de la documentación aportada con el formulario. En la resolución provisional se establecerá la forma de presentar dicha documentación a compulsar. En caso de no presentar dicha documentación en plazo, no volverá a ser llamado/a de las listas y se procederá a la extinción del contrato en vigor.

4.3. El formulario será único aunque se soliciten zonas de uno o más Territorios Históricos.

4.4. Se marcarán tantas zonas como se deseen, comprometiendo su disponibilidad para todas ellas, pues la renuncia injustificada a cualquier oferta de las zonas elegidas provocará la baja inmediata en todas las listas y en todas las zonas.

4.5. La integración en listas a través de esta convocatoria supone el compromiso de aceptación de todas las ofertas en las zonas elegidas, tanto de jornada completa como para jornada parcial (situación que se mantendrá hasta la rebaremación correspondiente al curso 2021/22, en la



que por primera vez tomarán parte los nuevos/as candidatos/as que ya hubieren prestado servicios).

4.6. No podrán tomar parte en esta convocatoria quienes con anterioridad a la misma ya se encuentren en listas de cocina del Departamento de Educación.

Asimismo, no podrán tomar parte aquellas personas que como consecuencia de un expediente disciplinario fueron despedidas de un puesto de cocinero/a, así como aquellas que como consecuencia de su falta de capacidad para el desempeño de puesto de cocinero/a no superaron el periodo de prueba.

#### **5.- Personal admitido y excluido.**

Mediante Resolución de la Directora de Gestión de Personal se hará pública la relación provisional de personal admitido y excluido. Debido a la situación excepcional del COVID-19 una vez publicada la resolución provisional podrán iniciarse los llamamientos a las personas admitidas.

Contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas podrá presentarse reclamación en el plazo de 10 días de su publicación, señalando que en dicho plazo se podrá subsanar la documentación alegada y no acreditada adecuadamente. Resueltas las reclamaciones se publicará, en una nueva Resolución, la relación definitiva de personas que pasan a integrar las listas, momento a partir del cual se dejará de usar la relación provisional de candidatos/as a sustituciones de cocina.

#### **6.- Ordenación de listas.**

6.1. Habrá una lista por cada Zona y la ordenación inicial de todo el personal admitido se realizará conforme al orden alfabético (según apellidos y nombre) de la letra vigente que anualmente se establece por sorteo (letra "V" para el curso 2020/21, aplicable por tanto a todos los llamamientos a partir del 1 de septiembre de 2020).

6.2. Baremación inicial. El personal que inicie la prestación de servicios mediante esta convocatoria participará por vez primera en la rebaremación correspondiente a abril/mayo de 2021, con efectos para el curso 2021/22.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 13 de noviembre de 2020

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL**

**Blanca Maria Guerrero Ocejo**